

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones previstas en la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

BDNS (Identificación): 802245, 802247, 802248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index> en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html> así como en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y en el presente BOJA.

Primero. Objeto.

Se convoca en el ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a la producción de Proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, estableciéndose las siguientes líneas:

a) Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

b) Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

c) Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

La financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01, en la cuantía y con el desglose que a continuación se refleja:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2025	2026	2027	Dotación total por línea
Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo	140.000,00 €	210.000,00 €	350.000,00 €	700.000,00 €
Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión	220.000,00 €	330.000,00 €	550.000,00 €	1.100.000,00 €
Línea 3: Producción de Proyectos de documentales	83.000,00 €	124.500,00 €	207.500,00 €	415.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	443.000,00 €	664.500,00 €	1.107.500,00 €	2.215.000,00 €

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria según la línea a la que concurren:

Línea 1: Las personas jurídicas cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización.

Línea 2: Las personas jurídicas.

Línea 3: Las personas físicas o jurídicas.

También podrán ser solicitantes de las subvenciones que nos ocupan las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social sea la realización de actividades

00312828

de producción audiovisual y la empresa coproductora que solicita la subvención, cuando la obra audiovisual sea realizada en régimen de coproducción, siempre que tenga una participación de, al menos, un veinte por ciento en la producción y en la titularidad de los derechos y materiales.

Todos los beneficiarios deberán ser productores independientes establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y estar dados de alta en la actividad económica de producción audiovisual y/o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Estado o de la correspondiente comunidad.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios provisionales o suplentes aquellos solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, así como por la demás normativa a que se hace referencia en el artículo 4 de la misma.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria total de esta convocatoria asciende a 2.215.000,00 € con la distribución por Líneas y anualidades que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto.

El importe máximo de la subvención que se conceda será para cada línea:

- a) Línea 1: importe máximo 250.000 € por largometraje o película para la televisión, siempre que dicho importe no supere el 40% del presupuesto aceptado.
- b) Línea 2: importe máximo de 300.000 € por largometraje o película para la televisión, siempre que dicho importe no supere el 35% del presupuesto aceptado.
- c) Línea 3: importe máximo de 80.000 € por documental, siempre que dicho importe no supere el 40% del presupuesto aceptado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto, previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios de solicitudes (Anexo I) y los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación (Anexo II) figuran publicados en el presente BOJA junto con la resolución de convocatoria y se podrán obtener para su cumplimentación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, así como en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>.

Los restantes modelos de documentos a aportar al órgano competente, para que pueda valorar las solicitudes conforme a la información contenida en ellos, podrán obtenerlos mediante su descarga de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>

Sevilla, 12 de diciembre de 2024.- El Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, José Ángel Vélez González.